

Bruselas, 28 de junio de 2010

Telecomunicaciones: nuevas medidas para prevenir las facturas exorbitantes por los servicios de datos en itinerancia a partir del 1 de julio; topes de precios más bajos para las llamadas en itinerancia

(See also [MEMO/10/279](#))

A partir del 1 de julio de 2010, los consumidores ya no tendrán que preocuparse por encontrarse accidentalmente con facturas exorbitantes por sus conexiones a Internet a través de las redes móviles por teléfono u ordenador cuando se encuentren en el extranjero dentro de la UE. Gracias a las normas sobre itinerancia de la UE, desde el 1 de julio, el límite de los servicios de datos en itinerancia de los viajeros quedará fijado automáticamente en 50 euros sin IVA (a menos que hayan elegido otro límite más alto o más bajo). Los operadores tendrán que enviar a los usuarios una advertencia cuando alcancen el 80 % de su factura máxima por servicios de datos en itinerancia. El operador tendrá que interrumpir la conexión móvil de Internet cuando se alcance el límite, si el cliente no ha indicado que desea proseguir disfrutando de los servicios de datos en itinerancia en ese mes concreto. Además, los precios máximos al por mayor de los servicios de datos en itinerancia se reducirán de 1 euro a 80 céntimos por MegaByte. El precio máximo por hacer una llamada en itinerancia se limitará a 39 céntimos por minuto (sin IVA), en vez de los 43 céntimos de ahora, y recibir una llamada costará un máximo de 15 céntimos por minuto (sin IVA), en vez de 19 céntimos. El coste de hacer y de recibir llamadas en el extranjero dentro de la UE será ahora un 73 % más barato que en 2005, cuando la UE empezó por primera vez a interesarse por las tarifas de itinerancia excesivas ([IP/05/901](#)).

Neelie Kroes, Vicepresidenta de la Comisión responsable de la Agenda Digital, ha declarado: «Se han acabado las facturas exorbitantes para los turistas o los viajeros de negocios que naveguen en Internet con teléfonos inteligentes u ordenadores portátiles cuando se encuentren en otro país de la UE. La UE también está rebajando el coste de las llamadas en itinerancia para los viajeros. Estoy decidida a que los mercados de las telecomunicaciones de la UE sean más competitivos.».

Itinerancia de datos

El [Reglamento de la UE sobre itinerancia \(n° 544/2009\)](#) de 2009 dispone que los operadores de telefonía móvil ofrezcan a sus clientes, desde marzo de 2010 ([IP/10/215](#)), la posibilidad de fijar su propio límite de precios mensual por encima del cual se interrumpiría la itinerancia de datos a través de un teléfono móvil o un ordenador. Desde el 1 de julio de 2010, si los clientes no han elegido un límite de interrupción distinto, los operadores tendrán que imponer un límite mensual por defecto para la itinerancia de datos cifrado en 50 euros, sin IVA. En los países no pertenecientes a la zona del euro, el importe se calculará basándose en el tipo de cambio publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* el 1 de junio de 2010. Estas medidas suponen que los usuarios ya no recibirán facturas exorbitantes (que pueden sumar miles de euros) por bajar música o ver vídeos en sus teléfonos u ordenadores al viajar en otro Estado miembro desconociendo los costes. Por ejemplo, un viajero alemán que se bajó en 2009 un programa de televisión en itinerancia en Francia recibió una factura de 46 000 euros nada menos. En otro ejemplo reciente, un estudiante británico recibió una factura de casi de 9 000 euros en concepto de servicio de datos en itinerancia mientras estudiaba un solo mes en el extranjero.

De conformidad con el Reglamento, los operadores deben enviar a sus clientes un mensaje informándolos de las tarifas de los datos en itinerancia cada vez que entren en otro país de la UE. Los operadores también deben mandar a los clientes un mensaje de alerta cuando alcancen el 80 % de su límite fijado. Estas alertas se pueden enviar mediante mensajes de texto, correo electrónico o ventanas emergentes en las pantallas de los ordenadores, a elección del operador y según el dispositivo utilizado.

Además, los precios al por mayor máximos de los servicios de datos en itinerancia permitidos en virtud del Reglamento sobre itinerancia se rebajarán a partir del 1 de julio de 1 euro a 80 céntimos por MegaByte (MB) de información subida o bajada. El próximo año, el precio se reducirá aún más, a 50 céntimos por MB.

Llamadas vocales en itinerancia

También se reducirán los precios al por menor máximos (sin IVA) de las llamadas en itinerancia. Estos precios se rebajarán casi el 10 %, de 43 céntimos a 39 céntimos por minuto, para las llamadas efectuadas, y más del 20 %, de 19 céntimos a 15 céntimos por minuto, para las llamadas recibidas.

Por último, será gratuito recibir en itinerancia una notificación sobre un mensaje de voz, que informe de que ha llegado un nuevo mensaje de voz, pero se seguirá cobrando a los consumidores por escuchar estos mensajes. El precio de enviar mensajes de texto breves seguirá siendo de 11 céntimos por mensaje.

Los reguladores nacionales de las telecomunicaciones de los Estados miembros deben velar por que los operadores de telefonía móvil cumplan las nuevas normas sobre los servicios de datos en itinerancia y los precios más bajos de las llamadas vocales. Los consumidores pueden ponerse en contacto con el [regulador nacional](#) en el Estado miembro donde esté la sede de su operador de telefonía móvil si tienen algún problema o pregunta sobre los nuevos límites.

Antecedentes

El Consejo de Ministros de la UE y el Parlamento Europeo, al pronunciarse sobre una propuesta de la Comisión Europea, introdujeron por primera vez límites de precios en itinerancia en 2007 ([IP/07/870](#)), garantizando así que los abonados de telefonía móvil pagaran tarifas de itinerancia similares en toda la UE. En julio de 2009, adoptaron unas normas revisadas que rebajan aún más los precios de itinerancia en varios plazos hasta que, para julio de 2011, las tarifas de itinerancia máximas fueran de 35 céntimos por minuto para las llamadas efectuadas y de 11 céntimos para las llamadas recibidas en el extranjero (véanse [IP/09/1064](#) y [MEMO/09/309](#)). Las normas de itinerancia de 2009 se aplicarán hasta el final de junio de 2012.

La Comisión presentará un informe provisional sobre el efecto del Reglamento sobre itinerancia para finales de junio de 2010 y procederá a un examen completo de su funcionamiento para el 30 de junio de 2011. En el examen completo de 2011 evaluará cómo alcanzar mejor el objetivo, fijado en la [Agencia Digital para Europa](#), de que las diferencias en las tarifas entre las llamadas móviles en itinerancia y las efectuadas en el país de origen tiendan a cero para 2015 (véanse [IP/10/581](#), [MEMO/10/199](#) y [MEMO/10/200](#)).

La Comisión seguirá controlando las novedades en los servicios de itinerancia y la aplicación correcta de estas normas, en colaboración estrecha con el [ORECE](#), el Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas.

Puede encontrar más información en la página web de itinerancia de la Comisión Europea:

http://ec.europa.eu/information_society/activities/roaming/index_en.htmTable

Topes de precios al por menor, sin IVA - desde el 1 de julio de 2010

Llamadas vocales en itinerancia

Llamadas efectuadas	39 céntimos de euro
Llamadas recibidas	15 céntimos de euro

Mensajes de voz en itinerancia

Mensajes de voz recibidos	Servicio gratuito
---------------------------	-------------------

Tasa de los servicios de datos al por mayor

1 MegaByte subido o bajado	80 céntimos de euro
----------------------------	---------------------